FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES **No. Ficha: 2362**
Responsable de la Ficha : OM CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
Fecha Comité de Conciliación : 2026-03-24
Aplicación de política : NO

Datos de los Presuntos Responsables

	IDENT	NOMBRE	CARGO ACTUAL	CARGO MOMENTO DE LOS HECHOS
1.	CC CON000025885	JUAN CARLOS EBRERO BELTRAN		DIRECTOR GENERAL (E) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHAB

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD

Número de proceso: 2016-00378
Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL
Fecha de los hechos : 2016-08-12
Despacho Actual : JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Magistrado : NA

Caducidad : 2027-11-30

Pretensiones :

Valor Pesos :	30.000.000
Valor Oro :	0
Salarios Mínimos :	0
Valor Dólares :	0
Valor Total Indexado :	30.000.000

Conceptos de pretensión: MESADAS ADICIONALES JUNIO Y DICIEMBRE.

	ENTIDAD	APODERADO
1.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
2.	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	S.A.S OM CONSULTORES ASOCIADOS

	ACTOR	DOCUMENTO	TIPO
1.	PORRAS PORRAS LUIS ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 4089733	DEMANDANTE

Histórico de Estados del Proceso

	FECHA	ESTADO	ENTIDAD	ABOGADO
1.	2016-08-12	INICIO DE PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
2.	2016-08-12	REPARTO DEL PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
3.	2016-09-05	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	PULGA PAEZ GLORIA

			REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESPERANZA
4.	2019-03-21	ACEPTACIÓN DEL PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
5.	2019-05-31	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
6.	2020-02-26	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
7.	2020-03-03	PRESENTACIÓN DE MEMORIAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
8.	2020-05-27	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
9.	2020-07-02	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PULGA PAEZ GLORIA ESPERANZA
10.	2020-09-01	ACEPTACIÓN DEL PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	GONZALEZ JOVEN JOSE DE JESUS
11.	2020-09-28	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	GONZALEZ JOVEN JOSE DE JESUS
12.	2020-12-18	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	GONZALEZ JOVEN JOSE DE JESUS
13.	2021-05-28	ACEPTACIÓN DEL PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	CASTILLO LOZANO ANDRES MAURICIO
14.	2021-06-02	AL DESPACHO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	CASTILLO LOZANO ANDRES MAURICIO
15.	2021-10-15	AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	CASTILLO LOZANO ANDRES MAURICIO
16.	2022-02-28	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	CASTILLO LOZANO ANDRES MAURICIO
17.	2022-08-26	NOTIFICACIÓN PERSONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	CASTILLO LOZANO ANDRES MAURICIO
18.	2023-02-07	ACEPTACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
19.	2023-02-14	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
20.	2023-02-15	SENTENCIA DESFAVORABLE 1ª INSTANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
21.	2023-05-03	AUTO QUE INADMITE RECURSO DE APELACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
22.	2023-05-23	PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 2ª INSTANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
23.	2023-08-28	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
24.	2023-12-21	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
25.	2024-04-09	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
26.	2024-05-31	SENTENCIA EJECUTORIADA DESFAVORABLE 2ª INSTANCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
27.	2024-06-13	NOTIFICACION POR EDICTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
28.	2024-07-11	DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE AL DESPACHO QUE LO REMITIÓ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
29.	2024-07-11	INFORMES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
30.	2025-04-08	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA VIVIANA
31.	2025-07-03	ACEPTACIÓN DEL PROCESO	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	S.A.S OM CONSULTORES ASOCIADOS
32.	2025-07-10	INFORMES	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	S.A.S OM CONSULTORES ASOCIADOS
33.	2025-07-10	ANEXOS	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	S.A.S OM CONSULTORES ASOCIADOS
34.	2025-07-10	ANEXOS	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS	S.A.S OM CONSULTORES

		CESANTIAS Y PENSIONES	ASOCIADOS
35. 2025-11-28	INFORMES	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	S.A.S OM CONSULTORES ASOCIADOS
36. 2025-12-23	CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	S.A.S OM CONSULTORES ASOCIADOS

Instancias del Proceso

AÑO	DESPACHO	INST	No. PROCESO	FECHA	ENTIDAD
1. 2016	JUZGADO 3 - LABORAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO	1	2016-00378	2016-08-12	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
2. 2016	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA LABORAL DE BOGOTÁ	2	2016-00378	2023-05-03	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
3. 2016	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2	2016-00378	2024-07-11	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

Pago condena

Ordenes de Pago Vinculadas al Proceso

1. FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Entidad	Orden de Pago	Concepto	Fecha de Pago	Valor
1. FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	504	SENTENCIAS JUDICIALES	2025-12-03	5.182.375
PAGO INCLUIDO EN LA NÓMINA DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, OP NO. 504 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025				
Total Ordenes Pago del Proceso				5.182.375

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES AL CASO CONCRETO

1. NORMAS APLICABLES.
a. CONSTITUCIONALES
“ARTICULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.
“ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.
“En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.
“ARTICULO 29. “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”.
“ARTICULO 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”.

“ARTICULO 123. (…) Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”.
“ARTICULO 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva”.
b. LEGALES
• CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
"Artículo 142. Repetición. Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.
La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.
Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño."
• LEY 678 DE 2001. (Redacción original)
“ARTÍCULO 2o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial”.
ARTÍCULO 5. La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado.
Se presume que existe dolo del agente público por las siguientes causas:
1. Obrar con desviación de poder.
2. Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento.
3. Haber expedido el acto administrativo con falsa motivación por desviación de la realidad u ocultamiento de los hechos que sirven de sustento a la decisión de la administración.
4. Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.
5. Haber expedido la resolución, el auto o sentencia manifiestamente contrario a derecho en un proceso judicial.
ARTÍCULO 6. La conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.
Se presume que la conducta es gravemente culposa por las siguientes causas:

1. Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho.
2. Carencia o abuso de competencia para proferir de decisión anulada, determinada por error inexcusable.
3. Omisión de las formas sustanciales o de la esencia para la validez de los actos administrativos determinada por error -inexcusable.
4. Violar el debido proceso en lo referente a detenciones arbitrarias y dilación en los términos procesales con detención física o corporal.

HECHOS

ANÁLISIS Y PROCEDENCIA ACCIÓN DE REPETICIÓN

1. CADUCIDAD

No se presenta por cuanto la acción de repetición caduca en el término de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente del pago de la condena por parte de la Entidad demandada y en el presente caso, el pago de la condena se efectuó en el mes de diciembre de 2025.

La fuente del pago es enviada por tesorería a quienes se encargan de subir la respectiva ficha de pago a la plataforma SIPROJ.

3. ANÁLISIS CONDUCTA FUNCIONARIOS EXAMINADOS

Del análisis del caso concreto para la decisión de primera instancia confirmada en segunda instancia y que ordena la adición de la mesada pensional adicional de junio y diciembre, se consideró que, al valorar las pruebas obrantes en el expediente, se pudo evidenciar que, efectivamente no asistía el derecho al pensionado obtener la mesada adicional de junio y diciembre o mesada 14 con el reconocimiento de la pensión de jubilación, por lo cual el agente de Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial No incurrió en un error al no incluir conceptos no procedentes, específicamente la mesada adicional de junio y diciembre o mesada 14, por lo cual con la Resolución No. 130 del 14 de marzo de 2016 que acataba la orden judicial no se reconoció un derecho prestacional que tendría el señor LUIS ALBERTO PORRAS PORRAS, y por lo cual fue necesario en sede judicial a través de proceso ordinario laboral y sentencia que se realizará la inclusión de las mesadas adicionales, orden que se cumplió con la Resolución GDP-001034 de 12 de noviembre de 2025.
Del análisis del caso concreto se advierte que la exclusión inicial de las mesadas adicionales obedeció a la aplicación de una directriz institucional adoptada por el Comité de Conciliación de la entidad, conforme a la cual el reconocimiento de dichas prestaciones debía definirse en sede judicial cuando existiera controversia sobre su procedencia.
En ese contexto, la actuación administrativa no obedeció a una violación manifiesta e inexcusable de la ley ni a una actuación arbitraria del servidor público, sino al

cumplimiento de un criterio institucional vigente para la época, razón por la cual no se configura una conducta dolosa ni gravemente culposa en los términos de la Ley 678 de 2001.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001, se recomienda al Comité de Conciliación no iniciar acción de repetición contra la servidora pública identificada, por por no configurarse los elementos legales que hacen procedente la acción:
1. Reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena judicial: Reconocimiento derivado de una sentencia judicial.
2. Pago efectivo por parte de la entidad: ¿Pago efectivo de los valores conforme consta en las certificaciones que reposan en el sistema de información de procesos judiciales.¿
3. Conducta gravemente culposa atribuible a servidores públicos: Se evidenció que en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial existía directriz adoptada por el Comité de Conciliación de la Entidad mediante acta No. 08 del 15 de octubre de 2015, que establecía que las mesadas adicionales podrán ser objeto de conciliación soló en la etapa judicial del proceso que se instaure para reclamar dicha prestación. LA RECOMENDACIÓN DEBE CAMBIAR, APENAS TENGAMOS LOS ANTECEDENTES CLAROS Y EL CONCEPTO DE CADA RECONOCIMIENTO, LA TARDANZA EN EL CUMPLIMIENTO (VERIFICAR EL TRASLADO POR PARTE DE LA UNIDAD O INDAGAR EN SIDEAF QUÉ SUCEDIÓ), CONSIDERO QUE PODEMOS REDACTAR ESTA RECOMENDACIÓN.